



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 359

Fecha 16 JUL. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 214-2012-MTC/16

Lima, 11 JUL. 2012

Vistas, las Cartas N° MTC-116-2012 con P/D 050735 y N° MTC-158-2012 con P/D 068776 de la empresa **AUDITEC S.A.C.** para que se apruebe su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

[Firma]
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
EDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 359

Fecha

16 JUL. 2012

concederías o habilitarías, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la mencionada en el considerando anterior, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

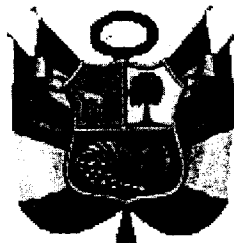
Que, por Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 se creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargándosele a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la conducción y emisión de las disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16 se aprobó el Reglamento para la Inscripción en el Registro mencionado en el párrafo anterior, de las entidades dedicadas a elaborar estudios de impacto ambiental y otros afines, señalándose en él, los requisitos de procedibilidad y demás actos necesarios para dicha inscripción y para la renovación de la misma;

Que, por Informe N° 058-2012-MTC/16.RZC de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se formuló observaciones al expediente remitido, en tanto cuatro de los profesionales solicitados para inscripción no cumplieron con adjuntar el certificado de habilidad vigente a la fecha de presentación. Asimismo, mediante Informe N° 062-2012-MTC/16.Imra el especialista administrativo encargado de la revisión del presente expediente, formuló observaciones en tanto no se presentó los estados financieros de los dos últimos años debidamente auditados, debido a que el profesional que figuraba como firmante de los estados financieros estaba en condición de no hábil en el Colegio de Contadores de Lima. Dichas observaciones fueron notificadas, para su absolución, mediante Oficio N° 982-2012-MTC/16 de fecha 16 de mayo de 2012;

Que, mediante Carta N° MTC-158-2012 con P/D 068776 de fecha 08 de junio del presente, la referida empresa procedió a absolver las observaciones formuladas;

Que, se ha emitido el Informe N° 101-2012-MTC/16.RZC, en el cual, sobre la base de lo indicado por el Informe N° 088-2012-MTC/16.Imra, se indica que se ha comprobado que la empresa solicitante cumple con los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 359

Fecha 16 JUL. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 214-2012-MTC/16

Lima, 11 JUL. 2012

Transportes que esta Dirección General conduce, por lo que se debe proceder a emitir la aprobación administrativa correspondiente;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02, Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16 y Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la inscripción de la empresa **AUDITEC S.A.C** en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Sub Sector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo el Registro N° **REIA-0394-12**.

ARTÍCULO 2°.- Considerar a los siguientes profesionales como integrantes de la entidad: Ingeniero Federico Alarcón Melgar, Ingeniero Oscar Arce Cruzado, Biólogo Christian Carrasco Peralta, Ingeniero Julio Cuentas Quenaya, Ingeniero Carlos Del Valle Jurado, Ingeniero Enrique Díaz Aquino, Ingeniero Luis Gameros Castillo, Ingeniero Carlos Gonzales Zevallos, Ingeniero Wilfried Graefling Alva, Abogado Germán Guerrero De los Ríos, Sociólogo Víctor Guerrero De los Ríos, Arquitecta Fabiana Hidalgo Lostaunau, Ingeniero Simón Hinojosa Macuri, Bióloga Bertha Huamantico Santibáñez, Ingeniero Miguel Angel Llerena Castillo, Geólogo Loren Paredes Garay, Biólogo Manuel Peñaranda Barra, Ingeniero Gladys Ramos Mirano, Socióloga Maruja Rivas Ungaro, Ingeniero Jorge Saavedra Angeles e Ingeniero Francisco Tapia Quispe, los mismos que quedan inscritos en el Registro mencionado, para elaborar y suscribir los Estudios de Impacto Ambiental que realice dicha entidad.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

.....
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

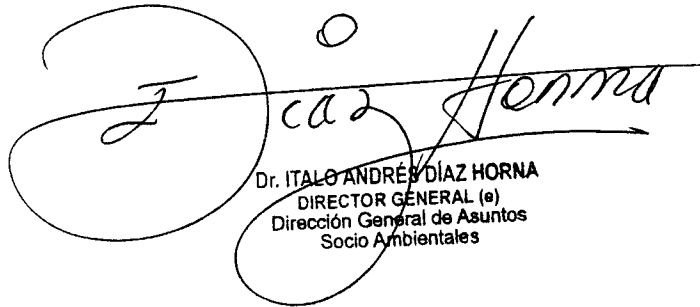
Reg. 359

Fecha 16 JUL. 2012

ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la presente autorización es de dos (02) años contados desde el día de su notificación, pudiendo ser renovada a solicitud de parte y encontrándose sujeta a las acciones que realice la DGASA, en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- La entidad registrada se encuentra obligada a comunicar los cambios o modificaciones que pueda sufrir en su constitución o su conformación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese y Regístrese,



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales